



Firmado digitalmente por
Verónica Domínguez Romero
Secretario Municipal (s)

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

DECRETO N° 488 Viernes, 14 de marzo de 2025

REF: Aprueba anexo modificación de contrato de arrendamiento aprobado por Decreto Exento N°241, de 06 de febrero de 2025.

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 3.- Lo indicado en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Resolución 36/2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 5.-Decreto Ley N°1.263, Decreto Ley Orgánico sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Decreto Alcaldicio N°2652, de 31 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto Municipal año 2025.
- 7.- Decreto Alcaldicio Exento N°2572, de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume a contar del día 06 de diciembre del año 2024 y hasta el 06 de diciembre del año 2028, en su CALIDAD de ALCALDE de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo del Carmen Palma Vilches, según causa ROL 136-2024/ del Tribunal Electoral Regional Del Maule.
- 8.- Decreto Alcaldicio Afecto N°36, de fecha 14 de enero de 2025, que delega el ejercicio de las atribuciones alcaldicias, que allí se indican al Administrador Municipal don Rodrigo Cancino Montoya para firmar bajo la fórmula “Por orden del Sr. Alcalde”, modificado mediante Decreto Alcaldicio Afecto N°88, de fecha 17 de enero de 2025.
- 9.- Contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre e Inmobiliaria Loncomilla SpA., de 29 de enero de 2025 y aprobado por Decreto Exento N°241, de 06 de febrero de 2025.
- 10.- Anexo Modificación de Contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad Villa Alegre e Inmobiliaria Loncomilla SpA., de 03 de marzo de 2025, que modifica el Contrato de Arrendamiento suscrito de 29 de enero de 2025 y aprobado por Decreto Exento N°241, de 06 de febrero de 2025.

DECRETO EXENTO:

1.- APRUÉBESE, Anexo Modificación de Contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad Villa Alegre e Inmobiliaria Loncomilla SpA., de 03 de marzo de 2025, respecto del Contrato de Arrendamiento suscrito de 29 de enero de 2025, por el cual se modifica la cláusula CUARTA-VALOR, quedando establecido que el valor de arriendo mensual será la suma única y total de \$500.000 (quinientos mil pesos) y la modificación de la cláusula SEXTA, que deja sin efecto la exigencia de mes de garantía.



2.- TÉNGASE, el referido Anexo Modificación de Contrato de Arrendamiento y sus antecedentes, como parte integrante del presente Decreto.

3.- DESÍGNESE, a la DIDECO para que actué como Unidad Técnica para la Administración y Fiscalización del Contrato y del presente Anexo.

4.- ORDÉNESE a la Dirección de Administración y Finanzas efectuar los trámites pertinentes para realizar regularización de los pagos de arriendo correspondientes, ya que el inmueble arrendado está siendo utilizado para dependencias municipales desde febrero de 2025, sin haberse efectuado pagos de rentas.

5.- NOTIFÍQUESE, lo resuelto al interesado Inmobiliaria Loncomilla SpA., por la Unidad Jurídica, conforme dispone la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

VERÓNICA DOMÍNGUEZ ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALFREDO ESPINOZA PLAZA DE LOS REYES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"Por Orden del Sr. Alcalde"



ANEXO MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Villa Alegre, a 03 de marzo de 2025, comparecen, por una parte, como arrendataria la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Persona Jurídica de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT N°69.130.200-8, representada legalmente por su Alcalde, don **ARTURO PALMA VILCHES**, cédula de identidad N°8.090.604-8, de nacionalidad chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. España N°196 de la comuna de Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, y por otra, como arrendador, **INMOBILIARIA LONCOMILLA SPA.**, Persona Jurídica de Derecho Privado, del giro de su denominación, RUT N°76.446.611-K, representada legalmente por don **JORGE PEÑA VARGAS**, cédula de identidad N°7.475.019-2, de nacionalidad chilena, ambos domiciliados para estos efectos en calle 12 de Octubre N°420, de la comuna de Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, las que, por medio de sus representantes legales, han convenido el presente Anexo de modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Las partes señalan que, celebraron contrato de arrendamiento, con fecha 29 de enero de 2025, por el cual, **INMOBILIARIA LONCOMILLA SPA.**, entrega en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, inmueble ubicado en calle 12 Octubre N°410-D, de la ciudad de Villa Alegre, con Rol de Avalúo Fiscal del SII 12-33, de la comuna de Villa Alegre, consistente en dos oficinas (420D-A y 420D-B), contrato aprobado mediante Decreto Exento N°241, de fecha 06 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Que, por un error involuntario de las partes, en la cláusula **CUARTA** del referido contrato, se establece una renta mensual de \$400.168,10 pesos más IVA, totalizando la suma de \$500.000 pesos total. Que, la Dirección de Administración y Finanzas, área municipal, al estar confeccionando decreto de pago, observa inconsistencias en el monto acordado, ya que \$400.168,10 pesos más IVA, no totalizaba la suma de \$500.000 pesos total, situación que fue puesta en conocimiento del arrendador, quien señala que por un error de digitación efectivamente envió el monto con error, ya que debía ser \$420.168,10 pesos más IVA, pues, en ese caso, da los \$500.000 pesos que corresponde por concepto de rentas de ambas oficinas.

TERCERO: En razón de lo anterior, por este acto las partes de común acuerdo vienen a modificar la cláusula **CUARTO – VALOR**, en el siguiente sentido:



DONDE DICE: que "El valor del arriendo mensual será la suma de \$400.168,10 más IVA (cuatrocientos mil ciento sesenta y ocho pesos con 10/100 más IVA), totalizando \$500.000 (quinientos mil pesos).

DEBE DECIR: "El valor del arriendo mensual será la suma única y total de \$500.000 (quinientos mil pesos).

CUARTO: Asimismo, las partes, por este acto vienen en manifestar que dejan expresamente sin efecto la cláusula **SEXTA**, referente al establecimiento de **MES DE GARANTÍA**, la cual, en definitiva, no será exigida por el arrendador.

QUINTO: En lo no modificado, rige plenamente lo establecido en contrato de arrendamiento, con fecha 29 de enero de 2025, aprobado mediante Decreto Exento N°241, de fecha 06 de febrero de 2025.

SEXTO: Las partes del presente contrato fijan su domicilio en la comuna de Villa Alegre, sometiendo cualquier controversia derivada del presente contrato a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Jurisdicción correspondiente.

SÉPTIMO: Para constancia y señal de conformidad las partes firman el presente Anexo de contrato en cuatro (04) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales se entregará al arrendador junto con el decreto que aprueba la presente modificación y quedando tres ejemplares en poder de la Municipalidad.

La personería de don Arturo Palma Vilches, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 2572 de fecha 06 de diciembre de 2024.



**JORGE PEÑA VARGAS
EN REPRESENTACIÓN DE
INMOBILIARIA LONCOMILLA SPA.**



**ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

